

contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1987, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 7 de noviembre de 1987, número 134, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 20.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, quedan definitivamente aprobados, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas Fiscales.

Fundamento legal.

Art. 1.— De conformidad con el artículo 313 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se implanta el recargo municipal sobre la cuota fija de Licencia Fiscal sobre actividades Profesionales y de Artistas.

Art. 2.— Obligación de contribuir: El nacimiento de la obligación de contribuir, determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, aplicación de exenciones y Régimen de Administración, se regularán por los preceptos de la Subsección 5ª de la Sección 5ª del capítulo 1º, del título 8 del Texto refundido del Impuesto aprobado por Decreto 512/67 de 2 de marzo Real Decreto Legislativo 830/81 de 27 de marzo, por el que se aprueba la instrucción y nuevas tarifas de licencias Fiscal de actividades Profesionales y de Artistas, y demás disposiciones complementarias.

Art. 3.— Bases y tarifas: El tipo de recargo municipal sobre la cuota tributaria de Licencia Fiscal de actividades profesionales y de artistas, se aumenta al cien por cien de la cuota tributaria.

Art. 4.— Administración y cobranza.

El presente recargo, será recaudado conjuntamente con el impuesto sobre la licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

Art. 5.— Vigencia: La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1988, y sucesivos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación: La presente Ordenanza que consta de 5 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1987.

Albelda de Iregua, a 4 de febrero de 1988.— El Secretario, Javier Marín García.— VºBº El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALESON

Exposición pública del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.184

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de enero de 1988 tomó el acuerdo de proceder a la aprobación inicial del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alesón, así como la suspensión de licencias urbanísticas o de su concesión salvo en los casos en que la concesión de éstas no presuponga ir contra el contenido de dicho Planeamiento. Esta suspensión tendrá una duración hasta la aprobación definitiva de estas Normas y abarca a todo el término municipal.

Lo que se expone al público a los efectos de que durante el plazo de un mes y en horas de oficina pueda ser examinado en la Secretaría municipal y presentar durante dicho plazo cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas los interesados.

Alesón, 21 de enero de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.185

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	10.000.000
2	Impuestos indirectos	4.750.000
3	Tasas y otros ingresos	23.150.150
4	Transferencias corrientes	18.800.000
5	Ingresos patrimoniales	1.300.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	200
7	Transferencias de capital	6.958.800
8	Variación de activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	2.000
Total ingresos		64.962.150

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	18.991.768
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	22.875.086
3	Intereses	3.462.674
4	Transferencias corrientes	874.622
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	18.390.000
8	Variación de activos financieros	350.000
9	Variación de pasivos financieros	18.000
Total gastos		64.962.150

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Autol, a 9 de febrero de 1988.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.188

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	953.051
2	Impuestos indirectos	635.500
3	Tasas y otros ingresos	1.957.395
4	Transferencias corrientes	761.820
5	Ingresos patrimoniales	1.072.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.620.234
Total ingresos		7.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneración de personal	538.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.326.333
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.000.000
9	Variación de pasivos financieros	135.667
Total gastos		7.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cihuri, a 23 de junio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Aprobación definitiva del expediente n° 1/87 de Modificación de Créditos III.C.186

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 1987, relativo a la aprobación del expediente n° 1/87, de modificación de créditos en el Presupuesto General de 1987, dicho expediente ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

AUMENTO EN GASTOS:

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y de servicio	692.000
6	Inversiones reales	1.239.725
Total altas		1.931.725

DEDUCCIONES: